

**Convenio marco entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue
Universidades Españolas) y la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades
Públicas (CREUP)**

Madrid, 21 de junio de 2021

De una parte, Don José Carlos G. [REDACTED] V. [REDACTED] Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, con Código de Identificación Fiscal [REDACTED] y domicilio social en el [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 de sus propios Estatutos.

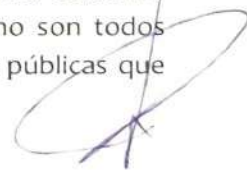
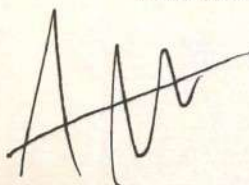
Y, de otra parte, Dña. Andrea P. [REDACTED] H. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (en adelante CREUP), con C.I.F. [REDACTED] [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED] actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos de dicha asociación.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de colaboración, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. - Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

SEGUNDO. - Que CREUP es una asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos máximos órganos de representación de estudiantes de las Universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.



TERCERO. - Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente en el ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y la colaboración con instituciones y organismos públicos y todo ello con el fin de lograr que España desarrolle una Sistema Universitario Español social y de calidad, al mismo tiempo que haga mejorar la vida de los ciudadanos.

CUARTO. - Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre la representación académica y estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

QUINTA. - Que Crue Universidades Españolas y CREUP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

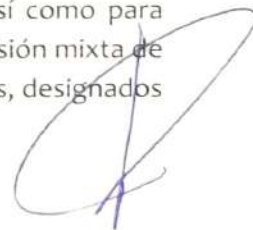
Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre Crue Universidades Españolas y CREUP.

SEGUNDA. - VIGENCIA

Se establece un plazo de vigencia del presente Convenio marco de un año desde la fecha de firma. Llegado su vencimiento podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA. - SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de Crue Universidades Españolas, designados por esta última, y por dos miembros de la CREUP, designados por esta última.



CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y Crue Universidades Españolas y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

QUINTA. - ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas y privadas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

SEXTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

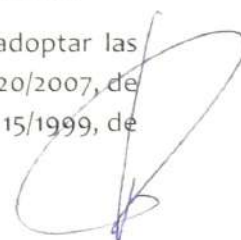
En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de que se efectúe un acceso o tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y normas de desarrollo.

En particular, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el Convenio. Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según Ley, y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del Convenio.

Ambas partes, en caso de tratar datos de carácter personal, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD).



OCTAVA. - RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificándolo por escrito con 30 días de antelación:

- a. Por renuncia con causa justificada de cualquiera de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o de los anexos al mismo.
- c. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Fdo.
D. José Carlos 
Presidente


Fdo.
Dña. Andrea 
Presidenta